



PGJE



2011: "Año de Eusebio Francisco Kino"  
Hermosillo, Sonora a 06 de Septiembre de 2011.

## CIRCULAR

### AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA.

#### CONSIDERANDO

Con fecha 5 de agosto del año 2011, se emitió por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la Recomendación General No. 19 "Sobre la Práctica de Cateos Ilegales", dirigida a diversas Autoridades, entre otras al Gobernador del Estado Lic. Guillermo Padrés Elías y al suscrito Procurador General de Justicia, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Primer Punto de la citada Recomendación General, que a la letra señala:

***"PRIMERA.- Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policiales e integrantes de las fuerzas armadas, a efecto de que en forma inmediata eliminen la práctica de cateos o intromisiones domiciliarias contrarias a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sujetando todo acto de intromisión a un domicilio a los requisitos exigidos en dicho precepto. "***

Por tal motivo, y a fin de reiterar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito transcribir el siguiente párrafo de dicho Artículo:

***"En toda Orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que a de inspeccionarse; la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia."***



PGJE



En consecuencia, y en cumplimiento al transcrito punto Primero de la Recomendación General No. 19 "Sobre la Práctica de Cateos Ilegales", emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y de conformidad con los artículos 2o., 3, fracción I, 8o., 19, 23, 26, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y 2o., 4o., 6o., fracción VIII, 16, 17 y 18 del Reglamento del mismo Ordenamiento, tengo a bien emitir los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se instruye al personal de la Dirección General de la Policía Estatal Investigadora, para que en toda orden de cateo que se practique, den estricto cumplimiento a todos los requisitos que para tal efecto establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** La inobservancia al precepto anterior, dará lugar a las sanciones y correctivos disciplinarios que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, o en su caso, a las sanciones penales correspondientes.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LIC. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**